



**BOLETIN** **OFICIAL**  
**DE** **LA**  
**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

**ARTICULO DE OFICIO.**

*Núm. 424.*

*Consejo provincial de Zaragoza.*

Los que se crean con derecho al depósito de cuatro mil doscientos reales vellón, que se hizo en el Banco Español de San Fernando, para asegurar la sustitución de Felix Castro, natural de esta Capital, que falleció abintestato en el Hospital Militar de Puerto-Principe, el día 4 de Enero último, siendo sustituto de Don Juan Calvo, quinto en la de 1844 por el cupo de esta ciudad; acudirá ante el Consejo de esta provincia á hacer valer aquel, dentro del término de treinta días. Zaragoza 15 de Junio de 1851.—El vice-presidente.—El Conde de la Rosa — P. A. D. C.—Damian de Azcarate, Secretario.

*Núm. 425.*

*Audiencia territorial de Zaragoza.*

*En la Gaceta de Madrid número 6177 se halla inserto el Real decreto que dice.*

*En vista de lo que me ha representado la Audiencia de Madrid, y de con-*

formidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer de la Sala de gobierno del Supremo Tribunal de Justicia, Vengo en decretar lo siguiente.—Artículo 1.º — Las Reales gracias que por el artículo 7.º del Real decreto de 19 de Julio del año último se han hecho extensivas á los reos de causas pendientes en que recayese ejecutoria dentro de los seis meses posteriores al dia en que se recibió en cada tribunal superior el citado Real decreto, lo serán igualmente á los procesados en aquella fecha, cuyas causas por motivos ó circunstancias independientes de su voluntad, no han podido fenecerse en el plazo señalado, ó se hallen aun sin ejecutar.—Artículo 2.º — Los tribunales emplearán todos los esfuerzos de su celo en la pronta terminacion de dichas causas sin perjudicar por ello las formas establecidas por derecho para la instruccion y decision de las mismas. Dado en Palacio á 10 de Junio de 1851.—Está rubricado de la Real mano —El Ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

*Y dada cuenta de él á la Sala de gobierno de este tribunal al mismo tiempo que con esta fecha ha acordado su cumplimiento se ha servido disponer se circule por medio de los Boletines oficiales á los Jueces de primera instancia del territorio á fin de que se lo presten por su parte. Zaragoza 10 de Junio de 1851.—D. Mariano Broto.*

Núm. 426.

*Comisaria de Proteccion y Seguridad pública. Seccion del Detall.*

La persona á quien se le haya perdido una caballería menor, se presentará en esta oficina á dar las señas de ella y justificada que sea pertenecerle le será entregada.—Zaragoza 16 de Junio de 1851.—Isidro de San Emeterio.

Núm. 427.

*Don Antonio José de Luque, Juez de primera instancia de Segura y su partido, residente en Montalvan.*

Hago saber: Que en virtud de renuncia hecha por Pedro Martin de la procura que obtenia en este juzgado, y cumpliendo con lo mandado en 7 del actual por la Excm. Junta de gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza, he acordado en este dia, se anuncie la provision de la indicada procura, con arreglo á lo prevenido en el reglamento de Juzgados, señalando hasta el 15 de Julio próximo para la admision de solicitudes en la secretaría del presente Juzgado. Dado en Montalvan á 14 de Junio de 1851.—Antonio José de Luque.—Por su mandado, Miguel Benito Rubio.

Núm. 428.

*Don Antonio Iboleon, capitán graduado teniente de la compañía de granaderos del primer batallón del regimiento infantería de Asturias número 31; fiscal de la causa que en esta plaza de Morella se sigue contra Agustin Caro, sobre aprehen-*

*sion de cierta cantidad de pólvora en la villa del Forcall.*

Habiéndose ausentado de Villafeliche, provincia de Zaragoza, el paisano Serafin Caro, padre del mozo Agustin, preso en las cárceles de esta villa por habersele aprehendido cierta cantidad de pólvora, en cuyo delito resulta culpable su referido padre; por el presente cito y emplazo por segundo, tercero y último edicto y pregon al citado Serafin Caro, señalándole las cárceles de esta espresada villa de Morella, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias contados desde la publicacion de este, á dar sus descargos y defenderse de los que le resultan en la causa que se les instruye; y de no comparecer en dicho plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía. Y para que llegue á noticia de todos firmo el presente en Morella á los cuatro dias del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Antonio Iboleon.—Ante mi, Juan Cortés.

---

## PARTE NO OFICIAL.

---

*Sociedad de socorros mútuos de jurisconsultos.—Comision de Distrito Zaragoza.*

Segun comunicacion de la secretaria de la Comision Central en que transcribe á esta de mi cargo la determinacion de la Junta de apoderados relativa á la reforma de los estatutos se verificó esta en los términos siguientes.

Artículo 1.º El máximo del dividendo anual será el catorce por ciento del capital representado por las acciones de todas clases pagadero en dos plazos.

Art. 2.º Si el producto de dicho catorce

por ciento no bastase para cubrir integramente el importe de las atenciones de la sociedad, se dividirá á prorrata entre los pensionistas, considerándose como tal el secretario general, perdiendo todos la parte que dejen de percibir, pero si el estado de la sociedad lo permitiese en lo sucesivo, volberán á cobrar por completo el haber que les correspondia.

Art. 3.º No obstante lo dispuesto en la 4.ª parte del artículo anterior se excluyen de la prorrata. 1.º Los gastos de escritorio de la secretaria general; y 2.º el sueldo del portero y demas gastos necesarios de la sociedad.

Art. 4.º El artículo 26 de los estatutos se modifica en los términos siguientes.

Los hijos varones menores disfrutaran de la pension hasta cumplir los 22 años, si en esta edad tuviesen recursos para subsistir equivalentes á aquella que tenian derecho á exigir y si no lo tuvieren seguirán percibiéndola hasta los 25 años. Si el pensionista estuviere demente, ciego ó imposibilitado absolutamente para ganar su sustento, continuará percibiendo la pension mientras permanezca en este estado.

Art. 5.º Se deroga el 2.º párrafo del artículo 27 y en su consecuencia las hijas de los sócios que se casen antes de los 25 años no tendrán derecho á pension alguna.

En su virtud he dado cuenta á la Junta de este mismo Distrito reunida en sesion del 8 del que rige que acordó publicarlo por medio del Boletin, advirtiendo á los sócios que en virtud del anterior anuncio han pagado hasta de ahora el cinco del diez por ciento del primer semestre de este año, deberán pagar en lo que resta hasta el fin del plazo del 2.º semestre el nueve por ciento, con lo cual completarán el máximun del catorce por ciento sobredicho; asi como los que hubiesen pagado ya el diez del dicho primer semestre, cumplirán con abonar en el segundo el cuatro por ciento.

Lo que de acuerdo de dicha Junta se hace saber á los sócios interesados para su inteligencia y cumplimiento. Zaragoza 13 de Junio de 1851.—El secretario de la Junta, José Maria Laredo.

El dia 22 de los corrientes se saca á pública subasta el arriendo de la barca de Velilla de Ebro. El pliego de condiciones estará de manifiesto en las casas consistoriales de la misma.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el Ayuntamiento constitucional de Alconchel, procederá en pública subasta al arriendo de la carniceria con el agregado de sus yerbas pertenecientes á los propios del mismo; cuyo acto tendrá lugar en los dias 22, 23

y 24 del corriente y hora de las dos de su tarde en la sala de ayuntamiento, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto.

La misa de alba del lugar de Alconchel partido de Ateca, se halla vacante, su dotacion consiste anualmente en quince cahices y medio de trigo comun de buen recibo pagados por el ayuntamiento en San Miguel de Setiembre y casa franca.—Ademas tiene aneja la cajilla ó limosna de las ánimas que se hace todos los Domingos y dias festivos, la que se invierte en misas á razon de seis reales vellon; los aspirantes que deseen obtenerla dirijirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria de ayuntamiento hasta el dia 6 del próximo Julio.

La secretaria del Ayuntamiento de Trasmoz, se halla vacante, su dotacion consiste en mil reales vellon, pagados del presupuesto municipal por trimestres. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al presidente hasta el dia 17 de Julio próximo en que se proveerá.

En los dias 6, 9 y 13 del próximo mes de Julio tendrán lugar las subastas para la construcción de las farolas del alumbrado público de la villa de Tauste, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de la municipalidad.

Se halla vacante la secretaria del ayuntamiento de San Martin de Moncayo con la dotacion anual de trescientos veinte reales pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al presidente hasta el 17 del próximo mes de Julio en cuyo dia se proveerá.

En los dias 22, 23 y 24 del corriente mes de Junio y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento de Aranda de Moncayo, será subastado el abasto de carnes con las yerbas de heredades particulares.

Asimismo subastará en dichos dias, el ayuntamiento de Ambel el horno de pan cocer de sus propios bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de dicho ayuntamiento.

En los dias 22, 23 y 24 del corriente, se subastarán las yerbas de la dehesa de

San Felices, perteneciente á los propios de la villa de Sestrica, bajo los pactos aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, que se manifestarán en el acto de dicha subasta.

El ayuntamiento de Alarva, previa la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, sacará á pública subasta en los dias 22, 23 y 24 del actual, las yerbas de la dehesa: los que gusten interesarse en dicho arriendo se personarán en los dias señalados y hora de las tres de la tarde en las casas consistoriales del ayuntamiento y se enterarán del pliego de condiciones, que estará de manifiesto al tiempo de la subasta.

Se arriendan las yerbas de verano de la Pardia llamada de San Esteban, situada en los términos del lugar de Longás, entre Biel y Luesia; puede llevar mil cabezas de ganado, los pastos son excelentes y con mucha abundancia de aguas. Se tratará de su ajuste en Longás con D. Sebastian Solanas, y en Zaragoza con D. Manuel Aladren.

En la fábrica de buatas de José Juget y compañía, calle de la Albardería número 20, hay gran surtido de todas clases á los precios de 15, 11, 9 y 7 reales docena, trabajadas en dicha fábrica.

*Gran baratillo de gorras á precios fijos y casi de baldes.*

En la calle del Coso junto á la casa de correos tienda de Perez, se hallarán á los precios siguientes, gorros estampados á 21 cuartos, otros id. á 4 rs., id. de visera de hombre y niño á 4 rs., id. de paño á 6, 7, 8, 9 y 10 rs., id. de niños bonitas á 4 y 6 rs., id. de terciopelo de seda sin visera á 12 y 15 rs., id. con visera á 14 rs. estas son superiores y otras muchas á precios muy bajos.

En la calle de San Pablo número 19, se hallan de venta libros en blanco y rayados de todos tamaños para el comercio y demas; cajas de carton de todas dimensiones, tintas finas de colores á real cada pomito y negra superior líquida tambien, á dos reales; carpetas para liar papeles á diez cuartos el par las de cuartilla y dos rs. las de á folio ó medio pliego, si se compran por docenas á doce rs. las unas, y veinte las otras;

en la misma casa se raya papel para libros de todas clases que se pida por mayor ó menor, á precios sumamente arreglados.

*Los códigos españoles, concordados y anotados.*—Se admiten suscripciones á esta interesante publicacion por cuenta de sueldos atrasados y sin afectar bajo ningun concepto el pago de las mensualidades corrientes, á los empleados activos y pasivos de todas las carreras, á los militares en activo servicio, á las viudas, huérfanos, esclaustrados y curas.

Se han publicado 11 tomos de los 12 de que ha de constar la primera parte de esta publicacion, cuyo importe total es el de 600 rs. vn.

Se suscribe en Zaragoza, casa de Antonio Brasé, calle de la Cedaderia núm. 16.

En el taller de cerrajería calle de las Virgenes número 40, se encuentra un surtido completo de toda clase de cerrajería trabajada en el mismo taller. Dicha cerrajería sirve para toda clase de carpintería y ebanistería. Tambien se fabrican cuadrillos de acero para rayar papel, hierros para hacer fruta de sartén; tigeras de podar, palas de coger carbon, tenazas y demas chismes de cocina; calentadores de planchas, tostadores de castañas y café, campanas y torniquetes para las habitaciones, y cuantas piezas quieran mandar hacer pertenecientes á cerrajería caso que no las haya hechas. Igualmente se venden toda clase de brageros elásticos y suspensorios, para toda clase de relajaciones y hernias; ferretes para afilar cortes propios para cortadores y demas, tenacillas chatas para rizar pagilla y toda clase de encañonados y tambien para rizar el pelo.

En la imprenta nacional calle del Temple núm. 23, se halla de venta la nueva ley de minas y reglamentos para su ejecucion. Tambien se vende el reglamento para los sindicatos de riego del canal imperial de Aragon y las hojas para formacion del cuaderno de amillaramiento por las juntas periciales de los pueblos y su correspondiente resumen, con arreglo á los modelos y órdenes vigentes; pliegos para el padron de riqueza; refrendos de pasaportes; y los estados de nacidos, casados y muertos. En la misma se hallan las leyes de Ayuntamientos, consejos provinciales y reglamentos para su ejecucion.

ZARAGOZA:

*Imprenta Nacional.*